



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, con domicilio en Echagüe Nº 7151 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, representada en este acto por el Rector Mgter. Arq. RICARDO MARIO ROCCHETTI, el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE con domicilio en calle San Lorenzo Nº 1849 de la misma ciudad, representado por su Presidente Dr. CPN JULIO CÉSAR YÓDICE y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Dr. CPN JOSE LUIS ARNOLETTO, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

SEGUNDA

TERCERA

Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios

M.

M.





académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de las cocelebrantes.-----

CUARTA

Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-----

QUINTA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.------

SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a las otras, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las instituciones.-----

SÉPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde el 7 de junio del 2019, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre a los siete (7) días del mes de Junio de 2019.-----

Mgter. Arq. Ricardo Mario Rocchetti Rector UCSF Dr. CPN Julio C. Yódice Presidente CPCE r/ CPN José L. Arnoletto Presidente FACPCE